



## ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO A LAS LABORES DE ADECENTAMIENTO Y ORNATO, EMPRENDIDAS POR LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador "CRE" en el Art. 1 establece que: "El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3, numeral 8, dentro de los deberes primordiales del Estado, establece que: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 31, respecto del hábitat y vivienda, dispone que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 96 señala: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 248, reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.



**Que,** es deber institucional, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

**Que,** es responsabilidad del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, velar por el desarrollo y calidad de la arquitectura, fortaleciendo y promocionando el uso adecuado del suelo en su jurisdicción.

**Que,** es derecho privativo de la municipalidad, reconocer los aportes de sus habitantes emprendidos en bienestar de su ciudad con el propósito de recuperar su identidad material.

En uso de las facultades concedidas por la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240; y por el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto expide:

### EXPIDE:

## LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO A LAS LABORES DE ADECENTAMIENTO Y ORNATO EMPRENDIDAS POR LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO.

### OBJETO, ÁMBITO y FINES

**Art. 1. Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto principal, promover el adecentamiento y ornato de los diferentes barrios de la ciudad de Pablo Sexto, por la ejecución de obras tales como:

- Limpieza de veredas y jardineras públicas.
- Limpieza, mejoras de patios y retiros frontales.
- Pintura de fachada.
- Obras de jardinería.
- Obras de ornato en conjunto.
- Renovación de edificaciones.
- Construcción y mantenimiento de cerramientos.
- Obras de conservación de edificaciones declaradas como patrimoniales por el Gobierno Municipal.



**Art. 2. Ámbito.** - Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a los barrios de: Sangay, Centenario, Las Orquídeas y La Cruz, pertenecientes a la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

**Art. 3. Fines.-** Esta Ordenanza, tiene como finalidad incentivar y reconocer la participación colectiva de la ciudadanía por aquellas obras de embellecimiento que han sido ejecutadas en los diferentes barrios de la ciudad de Pablo Sexto.

#### **De la Entidad Organizadora.-**

**Art. 4.-** El Gobierno Municipal de Pablo Sexto, tomando en consideración que es la entidad encargada de impulsar el desarrollo y rescatar los valores culturales y tradiciones de nuestro pueblo, ha elaborado el presente cuerpo normativo con la finalidad de recuperar la identidad y ornamentación de la ciudad.

#### **De los Beneficiarios. -**

**Art. 5.-** Serán beneficiarios y podrán participar todos los barrios de la ciudad de Pablo Sexto. El representante autorizado para presentar la nominación de su barrio será su presidente, quien expresará por escrito su voluntad de participación, hasta la cuarta semana del mes enero.

#### **Del Jurado Calificador. -**

**Art. 6.-** El jurado calificador estará integrado por tres personas designadas por el Alcalde, cuya residencia sea fuera de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto y que tengan experiencia y conocimiento en eventos de esta naturaleza; designación que tendrá lugar durante los primeros días del mes de marzo de cada año.

**Art. 7.-** El Jurado calificador realizará los recorridos de observación para la calificación correspondiente, en coordinación con la Dirección de Planificación Territorial e Institucional.

#### **De los Parámetros para la Valoración. -**

**Art. 8.-** El Jurado Calificador realizará tres visitas al año, contadas a partir de la primera semana del mes de marzo de cada ejercicio fiscal, en donde se valorarán los ítems descritos en el artículo 1 de este cuerpo normativo.

No se considerarán las obras realizadas por entidades públicas o privadas, a menos que se demuestre que dichas obras, fueron gestionadas enteramente por el barrio.



La calificación general se realizará sobre un puntaje de 300 puntos (100 puntos por cada visita). El ganador será el que tenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de las calificaciones trimestrales. El jurado calificador valorará los informes de obra y el archivo fotográfico emitido por los presidentes barriales considerando las actividades de adecentamiento y mejoras en el barrio.

#### **De los Estímulos. -**

**Art. 9.-** Se premiará al barrio mejor adecentado con el valor de USD. 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES); suma económica que será el resultado de la autogestión del señor Alcalde y no comprometerá de manera alguna el presupuesto institucional.

#### **De la Premiación. -**

**Art. 10.-** La premiación se realizará en el programa de "Fin de Año", esto es el 31 de diciembre. El jurado calificador de considerarlo pertinente, podrá declarar desierto el concurso, en caso de que las obras de adecentamiento y ornato de los barrios, no superen el valor del premio.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.** -Solo por este año 2021, se realizará una sola calificación por parte del jurado calificador, de las diferentes obras de adecentamiento emprendidas por cada uno de los barrios de la ciudad de Pablo Sexto, esto es, cinco días antes de la fecha de premiación (31 de diciembre de 2021 - Programa de Fin de Año); jurado calificador que será designado por el Alcalde.

Las solicitudes de participación, serán presentadas por el Presidente de cada barrio o su delegado, hasta las 17:00 del 30 de noviembre de 2021, en la ficha de inscripción elaborada para el efecto.

**SEGUNDA.** - El Jurado Calificador con el propósito de verificar el estado inicial de cada barrio, realizará una visita in situ el 01 de diciembre de 2021, y una visita final el jueves 23 de diciembre de 2021, antes de la premiación, con fines de evaluación.



## DISPOSICIÓN ESPECIAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en lo que fuera pertinente.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA:** Solo por caso fortuito o fuerza mayor, la premiación será aplazada o pospuesta para otra fecha.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, a los 29 días del mes de noviembre del año 2021.

Mg. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

Que la "**ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO A LAS LABORES DE ADECENTAMIENTO Y ORNATO EMPRENDIDAS POR LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**", fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias realizadas en los días 22 y 29 de noviembre de 2021; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. LO CERTIFICO.-



Pablo Sexto, 29 de noviembre de 2021.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.- Pablo Sexto, a los 29 de noviembre de 2021, a las 14H00, recibido la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO A LAS LABORES DE ADECENTAMIENTO Y ORNATO EMPRENDIDAS POR LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO A LAS LABORES DE ADECENTAMIENTO Y ORNATO EMPRENDIDAS POR LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y cantón Pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.

Mg. Lenin Verdugo González.  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.- Sancionó y firmó la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO A LAS LABORES DE ADECENTAMIENTO Y ORNATO EMPRENDIDAS POR LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE PABLO SEXTO**, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pablo Sexto, a los 29 días del mes de Noviembre de 2021.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**